



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE EXPANSION COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra, **JOSE ENRIQUE OVIEDO MORA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía **13.847.075** quien actúa en nombre y representación legal de **LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA** con NIT 890209503-1 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de compraventa de elementos dentro del programa de expansión comercial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones

1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos Legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización.
2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura.
3. Dentro de su programa de expansión comercial la **LOTERIA SANTANDER**, el pasado 15 de octubre jugo el primer sorteo de la **SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA**, el cual permitió que se penetrara a nuevos mercados como Valle, eje cafetero, Antioquia entre otros,
- 4.) Dado la novedad del producto no basta con iniciar nuevos mercados si no que en este sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca.
4. Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa el nuevo producto la lotería Santander
5. De otra parte la siendo la actividad de la Entidad netamente comercial, la cual se sustenta dentro de tres pilares fundamentales como son; el distribuidor, el lotero, el consumidor final, es importante buscar mecanismos que incentiven la distribución, la venta y la compra del nuevo producto, una der las formas de estimular la venta es haciendo presencia en las zonas geográficas donde estamos incursionado
6. Es así como el mantenimiento del producto conlleva a que se realicen eventos en los cuales un motor activo sea el vendedor de lotería, a quienes con el fin de dejar una recordación del producto se le hará entrega de material POP que le permita ser exhibido y que le genere una fijación del producto
- 7) Que a través de la Subgerencia de Mercadeo y ventas oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual se ha elaborado el estudio previo en el cual se concluye la conveniencia de ejecutar el objeto que a continuación se enuncia

PRIMERA.- OBJETO: "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a vender y está a comprar el siguiente material dentro del programa de expansión comercial: 400 manos libres lona morral cierre numero 6 reata ¾ con hombrera, espalda cierre y compartimento interno. Con bolsillo espalda, Medidas: 36 cms de ancho por 25 cms de alto, Fuelle de 9 cms, Malla lateral para botilitos, Logo estampado grande policromía.

SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.150.000)** incluido IVA, valor dentro del cual están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato

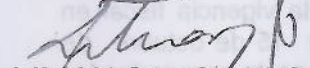
TERCERA: FORMA DE PAGO: La **LOTERIA SANTANDER** pagará al contratista el valor pactado en el contrato una vez cumplido el objeto contractual, e ingreso de los elementos al almacén, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acta de ingreso al almacén y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal fecha 15 de octubre de 2014, correspondiente al rubro presupuestal Expansión comercial que se Anexa al presente para todos los efectos legales

QUINTA.- VIGENCIA: El contratista deberá entregar los elementos objeto de la presente contratación dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del acta de inicio previo

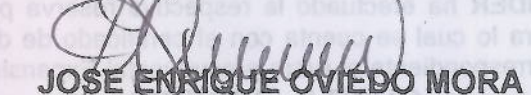
cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la almacenista de la Entidad, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el término establecido en la propuesta presentada. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.-. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, *requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.* 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 .Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2014.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
 Gerente General

Revisó parte técnica: Luis Orlando Villamizar Gamboa
 Revisó aspectos jurídicos: María Efena Gutiérrez Duarte

EL CONTRATISTA


JOSE ENRIQUE OVIEDO MORA
 C.C. / 13847075 B/m.